

- 9113 De afectados por planes urbanísticos, industriales o de o.p.
 9114 De municipios y provincias.
 9115 De desarrollo comunitario.

O Varias

- 0111 Esotéricas y paraciencias.
 0112 Referidas a países extranjeros.
 0113 Asoc. vinculadas a entidades internacionales.
 0114 Delegaciones en España de asociaciones extranjeras.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

23511 *ORDEN TAS/3581/2003, de 15 de diciembre, por la que se fijan para el ejercicio 2003 las bases normalizadas de cotización a la Seguridad Social, por contingencias comunes, en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón.*

El número 1 del apartado siete del artículo 81 de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2003, prevé que, para la determinación de las bases normalizadas de cotización por contingencias comunes en el Régimen Especial para la Minería del Carbón, correspondientes al ejercicio de 2003, se aplicará el procedimiento descrito en las reglas contenidas en el citado número, facultando al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para fijar la cuantía de las citadas bases de cotización.

A tal finalidad responde el contenido de la presente Orden mediante la cual se determinan las bases normalizadas de cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes en el Régimen Especial para la Minería del Carbón, teniendo en cuenta, para la determinación de tales bases, la cuantía de las bases de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002, ambos inclusive, con las especialidades contenidas en el artículo 57 del Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre.

En su virtud, dispongo:

Artículo Único. *Bases normalizadas de cotización para 2003.*

En aplicación de lo dispuesto en el apartado siete del artículo 81 de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2003, las bases de cotización por contingencias comunes en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales, que han de aplicarse durante el ejercicio 2003, son, para cada una de las zonas mineras, las que se contienen en el Anexo a la presente Orden.

Disposición Adicional Única. *Plazos especiales de ingreso.*

Por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social se establecerán plazos especiales para el ingreso de las

diferencias que resulten de la aplicación de las bases que se fijan en la presente Orden, respecto de aquellas por las que se ha venido cotizando durante los meses transcurridos del ejercicio 2003.

Disposición Final Única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de los efectos retroactivos que se derivan de la aplicación del artículo único.

Madrid, 15 de diciembre de 2003.

ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social.

ANEXO

Bases diarias normalizadas de cotización, por contingencias comunes, que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 2003, en el ámbito territorial de la zona primera (Asturias)

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2003 — Euros
<i>Interior</i>	
I. Personal Técnico Titulado:	
Ingeniero Superior	87,19
Geólogo	87,19
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Principal	87,19
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Jefe	87,19
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Subjefe	87,19
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Auxiliar	87,19
Vigilante de 1. ^a	87,19
Vigilante de 2. ^a	87,19
II. Personal Técnico no Titulado:	
Vigilante de 1. ^a	87,19
Vigilante de 2. ^a	87,19
Encargado de Servicio	87,19
Maestro de Servicio	77,84
Monitor de Primera	69,68
Oficial Principal Organización de Servicios	75,93
Oficial Técnico Organización de Servicios	85,32
Oficial Principal de Topografía	60,35
Oficial de Topografía	60,27
Auxiliar de Topografía	63,23
Jefe de Equipo de Mantenimiento	75,37
III. Personal Obrero:	
Artillero	87,19
Barrenista	87,19
Minero 1. ^a	87,19
Picador	87,19
Posteador	87,19
Ayudante Artillero	87,19
Ayudante Barrenista	81,97
Bombero	70,27
Oficial Mecánico 1. ^a	67,96
Oficial Electricista 1. ^a	71,43
Oficial Eléctrico Explotación	69,48
Oficial Mecánico Explotación	67,94
Oficial de Mantenimiento	72,82
Oficial de Oficio de 1. ^a	76,93

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2003 — Euros	Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2003 — Euros
Entibador	72,40	Oficial Principal Organización de Servicios	60,76
Embarcador	61,74	Oficial Técnico Organización de Servicios	85,28
Embarcador Señalista	64,66	Auxiliar Técnico Organización de Servicios	60,35
Maquinista de Arranque	78,39	Monitor Principal	62,48
Frenero o Enganchador	55,82	Oficial de Laboratorio	52,69
Oficial Sondista	68,60	Oficial Principal de Laboratorio	50,18
Caballista	79,60	Oficial Topografía	54,32
Maquinista de Tracción y Extracción	61,31	Tomador de Muestras	50,62
Ayudante Minero	65,86	Delineante Proyectista	55,43
Caminero de 1. ^a	61,94	Agregado Técnico de 3. ^a	58,55
Maquinista de Balanza o Plano Inclinado	58,33		
Oficial Mecánico 2. ^a	62,18	VI. Personal Obrero:	
Oficial de Oficio de 2. ^a	53,87	Jefe de Equipo	67,39
Tubero de 1. ^a	63,67	Oficial Mecánico de 1. ^a	73,16
Ayudante de Oficio Electromecánico	67,60	Lampistero de 1. ^a	58,63
Tomador de Muestras	58,77	Oficial de 1. ^a Construcción	73,98
Oficial Electricista de 2. ^a	61,40	Oficial de 1. ^a Electricista	70,55
Electromecánico de 1. ^a	72,86	Oficial de Mantenimiento	69,54
Electromecánico de 2. ^a	73,33	Oficial de Oficio de 1. ^a	71,94
Ayudante de Picador	87,19	Oficial de 1. ^a de Oficios Varios	85,28
Oficial Mecánico Principal Explotación	72,79	Comportero Señalista	57,28
Oficial Eléctrico Principal Explotación	74,70	Aserrador de 1. ^a	63,08
Ayudante Mecánico	50,91	Lavador de 1. ^a	60,94
Especialista de Tajo Mecanizado	83,94	Maquinista de Ferrocarril	57,65
		Oficial Mecánico de 2. ^a	61,23
<i>Exterior</i>		Oficial de 2. ^a Construcción	54,54
IV. Personal Técnico Titulado:		Oficial de 2. ^a Electricista	61,77
Ingeniero Superior	87,19	Oficial de Oficio de 2. ^a	64,63
Licenciado	87,19	Oficial de 2. ^a Oficios Varios	73,51
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito, Jefe	87,19	Maquinista Plano o Balanza	50,97
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito, Subjefe	87,19	Conductor de Tren	51,90
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Auxiliar	87,19	Maquinista de Tracción, Grúa y Pala Cargadora	63,05
Geólogo	87,19	Pesador de Báscula	59,21
Perito Industrial	87,19	Compresorista	53,45
Graduado Social Principal	87,19	Caminero	52,14
Graduado Social Jefe	87,19	Bombero	54,39
Graduado Social Subjefe	76,79	Ayudante Oficios Varios	44,56
Graduado Social	71,08	Peón Especialista	56,88
Ayudante Técnico Sanitario	79,77	Lavador de 2. ^a	65,35
Maestro Industrial	87,19	Oficial Electrónico de 1. ^a	78,63
Maestro de Primera Enseñanza	87,19	Electromecánico de 1. ^a	70,92
Perito Mercantil Principal	87,19	Electromecánico de 2. ^a	68,94
Profesor Mercantil Principal	87,19	Operador de Cuadro	62,51
Profesor Mercantil Jefe	87,19		
Profesor Mercantil Subjefe	87,19	VII. Peones:	
Ingeniero Industrial	82,60	Personal de limpieza	52,63
Ingeniero Telecomunicaciones	87,19	Peón	60,02
Médico	87,19		
Ingeniero Técnico Facultativo Minas Principal	87,19	VIII. Personal Administrativo, de Economato y de Servicios Auxiliares:	
Ayudante Técnico Sanitario Principal	83,80	Director, Gerente, Apoderado, Administrador	87,19
Ayudante Técnico Sanitario Jefe	74,72	Analista de Informática	87,19
Ayudante Técnico Sanitario Subjefe	74,63	Jefe de Administración	87,19
Graduado Social Auxiliar	74,29	Jefe Administrativo de 1. ^a	87,19
Diplomado Ciencias Empresariales	56,43	Programador de Informática	77,27
Ingeniero Técnico en Informática Subjefe	87,19	Operador de Informática	76,06
		Jefe Administrativo de 2. ^a	83,80
V. Personal Técnico no Titulado:		Oficial Administrativo de 1. ^a	70,61
Agregado Técnico de 1. ^a	71,76	Jefe Despacho Economato 1. ^a	63,77
Agregado Técnico de 2. ^a	59,71	Jefe Despacho Economato 2. ^a	58,12
Encargado de Servicio	72,23	Oficial Administrativo de 2. ^a	64,12
Jefe de Servicio o Taller	87,19	Auxiliar Administrativo	55,56
Maestro de Servicio o Taller	71,90	Taquimecanógrafo	59,57
Vigilante de 1. ^a	81,06	Maquinista de Extracción	75,06
Vigilante de 2. ^a	78,93	Guarda Jurado	67,87

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2003 — Euros
Conductor de Ómnibus y Camión 1. ^a	68,78
Conductor Turismo Camión 5 Tm. 2. ^a	62,61
Enfermero	44,94
Dependiente Principal Economato	51,75
Dependiente Economato	52,66
Almacenero Principal	53,46
Almacenero	51,66
Conserje	47,99
Telefonista	50,47
Ordenanza	49,23

Bases diarias normalizadas de cotización, por contingencias comunes, que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 2003, en el ámbito territorial de la zona segunda (Noroeste)

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2003 — Euros
<i>Interior</i>	
I. Personal Técnico Titulado:	
Ingeniero Superior	87,19
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Principal	87,19
Ingeniero Técnico, Facultativo, Subjefe	87,19
Ingeniero Técnico, Facultativo, Auxiliar	87,19
Oficial Técnico Organización Servicios	87,19
Vigilante de 1. ^a	87,19
Vigilante de 2. ^a	87,19
Geólogo	87,19
II. Personal Técnico no Titulado:	
Vigilante de 1. ^a	87,19
Vigilante de 2. ^a	87,19
Oficial Técnico Organización Servicios	76,18
Auxiliar Técnico Organización Servicios	65,25
Oficial Topógrafo	87,19
Encargado de Servicios	70,75
Auxiliar Topógrafo	60,63
Oficial Principal Topografía	87,19
III. Personal Obrero:	
Artillero	85,92
Ayudante Artillero	83,80
Ayudante Barrenista	78,83
Ayudante Minero	60,04
Ayudante Oficios Varios	61,72
Ayudante Picador	66,77
Ayudante Entibador	87,19
Barrenista	87,19
Bombero	67,52
Caballista	58,81
Caminero de 1. ^a	61,99
Caminero de 2. ^a	67,87
Oficial 1. ^a Electricista, Mecánico y Electromecánico .	74,21
Oficial 2. ^a Mecánico y Electromecánico	68,92
Embarcador	59,97
Embarcador Señalista	68,51
Entibador de 1. ^a	76,60
Entibador de 2. ^a	77,43

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2003 — Euros
Estemplero	87,19
Frenero o Enganchador	54,13
Fundidor Fortificador	83,48
Jefe de Equipo	77,65
Maquinista de Arranque	83,58
Maquinista de Balanza o Plano	64,64
Maquinista de Tracción y Extracción	59,47
Minero de 1. ^a	87,19
Minero de Explotación	52,89
Oficial 1. ^a Oficios Varios, Albañil de 1. ^a	78,96
Oficial 2. ^a Oficios Varios, Albañil de 2. ^a	72,07
Picador	87,19
Posteador	87,19
Soutirador Picador	70,86
Tubero de 1. ^a	60,38
Tubero de 2. ^a	60,54
Barrenista de Rampa	87,19

Exterior

IV. Personal Técnico Titulado:

Ingeniero Superior y Licenciado	87,19
Ingeniero Técnico y Facultativo Jefe	87,19
Perito Industrial	73,90
Ingeniero Técnico y Facultativo Subjefe	87,19
Ingeniero Técnico, Facultativo Auxiliar	87,19
Ayudante Técnico Sanitario	74,53
Asistente Social y Médico	77,95
Jefe de Servicio Taller o Explotación	54,46
Vigilante de 2. ^a	30,47

V. Personal Técnico no Titulado:

Jefe de Servicio, Taller o Explotación	87,19
Vigilante de 1. ^a	86,52
Vigilante de 2. ^a	72,53
Encargado de Servicios	87,19
Oficial Técnico Organización Servicios	59,38
Auxiliar Técnico Organización Servicios	77,77
Jefe de Equipo	87,19
Oficial Delineante	82,98

VI. Personal Obrero:

Aserrador de Cinta	52,08
Aserrador de Cinta Circular o Disco	53,66
Ayudante Oficios Varios	52,43
Cabeceador de Madera	74,86
Comportero Señalista	54,26
Fogonero Caldera Fija	50,76
Jefe de Equipo	87,19
Lampistero de 1. ^a	50,59
Lampistero de 2. ^a	51,38
Lavador de 1. ^a	54,11
Lavador de 2. ^a	47,50
Maquinista de Balanza o Plano	55,20
Maquinista de Pala Cargadora	59,94
Maquinista de Tracción o Grúa	72,72
Personal Limpieza	41,68
Oficial Mecánico y Electromecánico	73,13
Oficial de Oficio de 1. ^a	69,74
Oficial de Oficio de 2. ^a	69,31
Oficial de 1. ^a Oficios Varios	72,53
Oficial de 2. ^a Oficios Varios	60,20
Peón	68,15
Peón Especialista	47,35
Pesador Báscula	54,89
Pinche de 16 y 17 años	62,35

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2003 — Euros
VII. Personal de Aglomerado:	
Empaquetador Briquetas, Cosedor Mezclador	87,19
Enganchador	41,66
Molinero	50,52
VIII. Personal Administrativo, de Economato y Servicios Auxiliares:	
Director, Gerente y Apoderado	87,19
Subdirector Administrativo	87,19
Jefe de Servicio Interno no Titulado	87,19
Jefe Administrativo de 1. ^a	83,29
Jefe Administrativo de 2. ^a	74,97
Jefe Sección Administrativa	87,19
Jefe Despacho Economato de 1. ^a	87,19
Almacenero	54,48
Analista de Informática	68,57
Auxiliar Administrativo	51,96
Conductor Turismo	68,10
Conductor Ómnibus, Camión 5 Tm. Carnet de 1. ^a	56,23
Dependiente de Economato	53,78
Maquinista de Extracción	57,69
Oficial Administrativo de 1. ^a	68,44
Oficial Administrativo de 2. ^a	56,63
Operador de Informática	87,19
Ordenanza	87,19
Programador de Informática	78,54
Telefonista	76,46
Traductor	71,72
Diplomado en Ciencias	54,00

Bases diarias normalizadas de cotización, por contingencias comunes, que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 2003, en el ámbito territorial de la zona tercera (Sur)

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2003 — Euros
<i>Interior</i>	
I. Personal Técnico Titulado y no Titulado:	
Ingeniero Superior	87,19
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Jefe	87,19
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Subjefe	87,19
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Auxiliar	87,19
Vigilante de 1. ^a	87,19
Vigilante de 2. ^a	87,19
II. Personal Obrero:	
Ayudante Minero	87,19
Barrenista	87,19
Electromecánico y Oficial Mecánico 1. ^a	87,19
Electromecánico y Oficial Mecánico 2. ^a	87,19
Embarcador Señalista	87,19
Maquinista de Tracción	87,19
Minero de 1. ^a	87,19
Picador	87,19
<i>Exterior</i>	
III. Personal Técnico Titulado y no Titulado:	
Ingeniero Superior y Licenciado	87,19
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Jefe	87,19

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2003 — Euros
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Subjefe	87,19
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Auxiliar	87,19
Ayudante Técnico Sanitario	87,19
Graduado Social	87,19
Maestro de Servicio o de Taller	87,19
Vigilante de 1. ^a	87,19
Vigilante de 2. ^a	87,19
Encargado de Servicio o de Taller	87,19
Oficial Técnico de Organización de Servicios	87,19
Auxiliar Técnico de Organización de Servicios	84,70
Jefe de Servicio	87,19
IV. Personal Obrero:	
Artillero de 1. ^a	87,19
Artillero de 2. ^a	87,19
Caminero	87,19
Comportero Señalista	87,19
Jefe de Equipo	87,19
Lampistero de 1. ^a	87,19
Lavador de 1. ^a	74,13
Maquinista de Extractora de Gases	87,19
Maquinista de Planta	86,71
Oficial Electricista y Electromecánico de 1. ^a	87,19
Oficial Electricista y Electromecánico de 2. ^a	87,06
Oficial de 1. ^a	87,19
Oficial de 2. ^a	86,61
Operador de 1. ^a	87,19
Operador de 2. ^a	87,19
Peón	72,96
Peón Especialista	68,60
Palista	76,12
Práctico Servicio a Cielo Abierto	86,20
Maestro Operador	87,19
Operador Suplente 1. ^a	87,19
Operador Suplente 2. ^a	87,19
V. Personal Administrativo, de Economato y de Servicios Auxiliares:	
Director Gerente	87,19
Jefe Negociado de 1. ^a	87,19
Jefe Negociado de 2. ^a	87,19
Oficial Administrativo de 1. ^a	87,19
Operador de Informática	87,19
Oficial Administrativo de 2. ^a	87,19
Auxiliar Administrativo	79,27
Analista	87,19
Guarda Peón	80,56
Conductor de Ómnibus y Camión	69,85
Almacenero	77,75

Bases diarias normalizadas de cotización, por contingencias comunes, que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 2003, en el ámbito territorial de la zona cuarta (Centro-Levante)

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2003 — Euros
<i>Interior</i>	
I. Personal Técnico Titulado:	
Ingeniero Superior	87,19
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Jefe	87,19
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Subjefe	87,19

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2003 — Euros
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Auxiliar	87,19
Geólogo	87,19
II. Personal Técnico no Titulado:	
Vigilante de 1. ^a	87,19
Vigilante de 2. ^a	87,19
Oficial Técnico Organización Servicios	87,19
Auxiliar Técnico Organización Servicios	85,28
Encargado de Servicios	87,19
Jefe de Servicios	87,19
Topógrafo 2. ^a no Titulado Interior	87,19
III. Personal Obrero:	
Ayudante Barrenista	87,19
Ayudante Minero	85,52
Ayudante de Picador	84,67
Auxiliar de Picador	87,19
Barrenista	87,19
Electromecánico y Oficial Mecánico de 1. ^a	87,19
Electromecánico y Oficial Mecánico de 2. ^a	87,19
Jefe de Equipo	87,19
Maquinista de Tracción y Extracción	87,19
Maquinista Tractor	67,94
Minero de 1. ^a	87,19
Oficial de Oficio de 2. ^a	87,19
Oficial Electricista de 1. ^a	87,19
Oficial Electricista de 2. ^a	80,65
Peón	78,05
Peón Especialista	70,97
Picador	87,19
Vagonero	83,45
Oficial Sondista	87,19
Conductor Minador	87,19
<i>Exterior</i>	
IV. Personal Técnico Titulado:	
Ingeniero Superior y Licenciado	87,19
Ingeniero Técnico Facultativo, Jefe	87,19
Ingeniero Técnico Facultativo, Auxiliar-Ayudante ..	87,19
Médico de Empresa	67,43
Ayudante Técnico Sanitario	87,19
Jefe de Servicio o Taller	87,19
Encargado de Servicio	81,76
Vigilante de 2. ^a	85,28
Oficial Técnico Organización Servicios	87,19
Delineante de 1. ^a	79,78
Químico	87,19
Ingeniero Técnico Jefe Titulado Cielo Abierto	87,19
V. Personal Técnico no Titulado:	
Jefe Servicio o Taller	87,19
Maestro Servicio o Taller	87,19
Encargado de Servicio	87,19
Vigilante de 1. ^a	87,19
Auxiliar Técnico Organización Servicios	87,19
Delineante Proyectista	87,19
Maestro Taller no Titulado Cielo Abierto	87,19
Oficial Técnico Org. ^a Servicios No Titulado	87,19
Topógrafo 2. ^a No Titulado Exterior	87,19
VI. Personal Obrero:	
Ayudante Oficios Varios	63,05
Jefe de Equipo	87,19
Lavador de 1. ^a	87,19
Personal de Limpieza	34,11

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2003 — Euros
Oficial 1. ^a Maquinista Cielo Abierto	87,19
Oficial Oficio de 1. ^a	81,73
Oficial Oficio de 2. ^a	75,87
Oficial de 1. ^a de Oficios Varios	82,64
Oficial de 2. ^a de Oficios Varios	68,02
Electromecánico y Oficial Mecánico	81,73
Peón	64,57
Peón Especialista	64,30
Pinche de 16 y 17 años	50,37
Maquinista de Tractor, Grúa Pala	68,66
Jefe Equipo Obrero Cielo Abierto	87,19
Peón Especialista Cielo Abierto	86,13
VII. Personal Administrativo, de Economato y de Servicios Auxiliares:	
Director, Gerente, Apoderado, Administrador, Jefe de Personal y Ayudante de Dirección	87,19
Jefe Administrativo de 1. ^a , Jefe Negociado 1. ^a	87,19
Jefe Administrativo de 2. ^a , Jefe Negociado 2. ^a	87,19
Oficial Administrativo de 1. ^a	87,19
Oficial Administrativo de 2. ^a	71,51
Programador	70,46
Auxiliar Administrativo y Aspirante	58,88
Operador de Control	50,53
Conductor de Turismo	76,35
Conductor de Camión	58,91
Almacenero y Mozo de Almacén	57,25
Enfermero	85,28
Conductor Enfermero	87,19
Auxiliar de Clínica	87,19

23512 RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2003, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establecen plazos especiales para el ingreso de las diferencias resultantes de la aplicación de la Orden TAS/3581/2003, de 15 de diciembre, por la que se fijan para 2003 las bases normalizadas de cotización, por contingencias comunes, en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón.

La Orden TAS/3581/2003, de 15 de diciembre, por la que se fijan las bases normalizadas de cotización, por contingencias comunes, aplicables en 2003 en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, autoriza, a través de su Disposición Adicional, a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social a fijar plazos especiales para el ingreso de las diferencias que resulten de la aplicación de las bases que se establecen en la Orden mencionada, respecto de aquéllas por las que se ha venido cotizando durante el ejercicio 2003.

En su virtud, esta Secretaría de Estado resuelve:

Las diferencias de cotización resultantes de la aplicación de lo dispuesto en la Orden TAS/3581/2003, de 15 de diciembre, respecto de aquéllas por las que se ha venido cotizando en el ejercicio 2003, podrán ser ingresadas por las empresas en los plazos y en la forma que a continuación se expresan:

En el plazo que finalizará el último día del mes de marzo del año 2004, las diferencias de cotización correspondientes a los meses de enero a abril de 2003, ambos inclusive.